



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2025-MDP/CM

Pilcomayo, 12 de setiembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas complementarias, y;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 017-2025 de Concejo Municipal, de fecha 12 de setiembre del 2025, el Acuerdo de Concejo Municipal N°080-2025-MDP/CM, de fecha 12 de setiembre del 2025, mediante el cual el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza Municipal y su Reglamento para el desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, el Oficio Múltiple N° 018-2025-DP/OD-JUNIN, de fecha 04 de setiembre del 2025, la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N° 27972, artículo 119 A, el Memorando N° 549-2025/MDP/ALC-BANP, de fecha 09 de setiembre del 2025, el Informe N° 381-2025-GPP/JEPR, de fecha 09 de setiembre del 2025, el Informe N° 0419-2025/GM/MDP, de fecha 09 de setiembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197ª y 199ª de la ley precitada, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación vecinal en el desarrollo local, formulan su presupuesto con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el Artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que. los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publica; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, la misma Ley acota en su artículo 40° relacionadas a las Ordenanzas, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 17ª numeral 17.1), establece que "los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana, así como la conformación y funcionamiento de participación y mecanismos de consulta, concentración, control, evaluación y rendición de cuentas";

 **Jr. Libertad N°190 - Plaza Libertad -  064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **PILCOMAYO**

Gestión 2023 - 2026

Que, la Ley N° 28056 Ley Marco de Presupuesto participativo, en su artículo 11° establece que los titulares de pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo IX del Título Preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas; inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración; del mismo modo el artículo 97° de la ley refiere que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197° de la Constitución y que los vecinos ejercen los derechos de control de Revocatoria de autoridades municipales y Demanda de rendición de cuentas;

Que, para realizar las audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y mecanismos a seguir en las Audiencias Públicas, que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, para promover, facilitar la participación democrática y responsabilidad de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

Que, teniendo en cuenta la Ley Orgánica de Municipalidades, el Artículo 119 A, misma que manifiesta en relación a las audiencias públicas que los Gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales del año una se debe realizar en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyecto al cierre del año fiscal;

Que, mediante el Informe N° 381-2025-GPP/JEPR, de fecha 09 de setiembre del 2025, el CPC Jorge Eduardo Pimentel Roca, Responsable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación mediante la Ordenanza Municipal el Reglamento para realizar la Segunda Audiencia Pública de Rendición de cuentas del año fiscal 2025, teniendo como fecha tentativa el 30 de setiembre del presente año a horas 9:00 de la mañana, lugar frontis de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo;

Que, con informe N° 0419-2025/GM/MDP, de fecha 09 de setiembre del 2025, se solicita la aprobación en sesión de consejo la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento y la realización de la Audiencia Pública de Rendición de cuentas del año fiscal 2025;

Que finalmente estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numeral 5) concordante con el artículo 40° y el artículo 9° numeral 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el consejo Municipal ha aprobado POR UNANIMIDAD lo siguiente:

LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA REALIZAR LA SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR mediante Ordenanza Municipal **EL REGLAMENTO PARA REALIZAR LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO**, el mismo consta de (III) títulos, (14) artículos y (04) disposiciones complementarias que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- INFORMAR que la audiencia se desarrollara el día martes 30 de setiembre del 2025, a horas 9:00 am, lugar frontis de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

 **Jr. Libertad N°190 - Plaza Libertad -**  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **www.gob.pe/munipilcomayo**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **PILCOMAYO**

Gestión 2023 - 2026

ARTICULO TERCERO.- CONFORMAR el equipo técnico de rendición de cuentas mediante Resolución de Alcaldía, responsable de coordinar la Audiencia Pública, otorgándoles el soporte técnico al proceso de rendición de cuentas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el diario de mayor circulación de la ciudad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44ª de la Ley Orgánica de la Municipalidad.

ARTICULO QUINTO.- DEJAR, sin efecto otras disposiciones que contravengan a la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER a Secretaria General la publicación de la presente ordenanza de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades y a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la ordenanza en el Portal de Transparencia Estándar e Institucional de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, así como a la oficina de Imagen Institucional en cuanto se refiere a su difusión dentro del ámbito de su competencia.

POR LO TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**BRAYAN ALFREDO
NINAHUANCA PARIONA
ALCALDE**

DISTRITO
ACOGEDOR, SALUDABLE Y COMPETITIVO
15-09-1944

Jr. Libertad N°190 - Plaza Libertad - 064-206294

Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026 **www.gob.pe/munipilcomayo**